



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**Nº637-2025-UNADQTC/PCO.**

Cusco, 07 de octubre de 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 351-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 20 de mayo de 2025, Informe N° 0049-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 02 de junio de 2025, Informe Legal N° 233-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 13 de junio de 2025, Informe Técnico N° 072-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 23 de junio de 2025, Informe Técnico N° 096-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 08 de setiembre de 2025, Informe N° 653-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 16 de setiembre de 2025, Acta de Consejo de Comisión Organizadora de Sesión Ordinaria N° 35-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 06 de octubre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

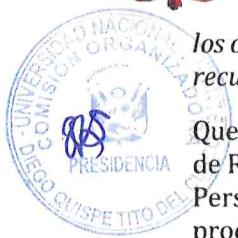
Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645 - Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en el artículo 48°, inciso a) establece que, las funciones de la Unidad Recursos Humanos son entre otros: *"proponer, ejecutar y aplicar estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos; así como el diseño y seguimiento del plan de Recursos humanos, alineado a*



*los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema de administración de recursos humanos"*

Que, con Informe N° 351-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 20 de mayo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos solicita la aprobación de la Directiva de Evaluación del Desempeño Laboral del Personal No Docente de la UNADQTC, señalando que la directiva establece los responsables del proceso de evaluación, entre los que destacan la Unidad de Recursos Humanos y los evaluadores directos, se promueve la transparencia, ya que se contempla la notificación formal de los resultados y la posibilidad de solicitar revisiones, en concordancia con la normativa de SERVIR; asimismo, esta estructurada para asegurar el proceso de evaluación del desempeño laboral en la UNADQTC, orientada a ser objetiva, transparente y a la mejora continua del personal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

Que, a través del Informe N° 0049-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 02 de junio de 2025, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, emite informe técnico favorable respecto a la Directiva de Evaluación del Desempeño Laboral del Personal No Docente de la UNADQTC, señalando que, tras su revisión, se concluye que la directiva cumple con la estructura y contenido exigidos por los anexos normativos establecidos en la Directiva aprobada por la Resolución Presidencial N° 463-2022-UNDQTC/PCO, por lo que se emite opinión favorable respecto al cumplimiento formal del documento;

Que, por Informe Legal N° 233-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 13 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la Directiva de Evaluación del Desempeño Laboral del Personal No Docente de la UNADQTC, señala que, se encuentra fundamentada en un marco normativo coherente con el ordenamiento jurídico nacional, los compromisos internacionales del Estado peruano y las políticas internas de la universidad, este marco legal no solo legitima la existencia del reglamento, sino que orienta su implementación y supervisión, garantizando su vinculación con el desarrollo local, regional y nacional en concordancia con los fines públicos de la educación superior, emitiendo opinión favorable;

Que, con Informe Técnico N° 072-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 23 de junio de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad precisa respecto de la Directiva de Evaluación del Desempeño Laboral del Personal No Docente de la UNADQTC, señalando que cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades nuevas y sus Consideraciones, por lo que emite opinión favorable;



Que, con Informe 653-2025-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 16 de septiembre de 2025, la Dirección general de Administración, remite el expediente para conocimiento y disposición a fin de que sea evaluado en Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 35-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 06 de octubre de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: **ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR** Directiva de Evaluación del Desempeño Laboral del Personal No Docente de la UNADQTC, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** la Directiva de Evaluación del Desempeño Laboral del Personal No Docente de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**SEGUNDO. – DISPONER** a la Unidad de Recursos Humanos, la notificación con la Directiva de Evaluación del Desempeño Laboral del Personal No Docente de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

**TERCERO. – DISPONER** la implementación y supervisión de la Directiva de Evaluación del Desempeño Laboral del Personal No Docente de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a la Unidad de Recursos Humanos, conforme a la finalidad, objetivos y alcances desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo primero.

**CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**QUINTO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA. - OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. - OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA. - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

ATENTAMENTE.

